

## REG-ULO-38 Términos de referencia para servicios en general

### SOLICITANTE

<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Nelson Guerrero Campos
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva del SENASA - Piura
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	CTD Cruceta, Oficina de Atención Chulucanas y Sullana
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo de pozos de puesta a tierra del CTD Cruceta, Oficina de atención Chulucanas y Sullana.
<b>UBG</b>	Prevención y control de enfermedades 2023-2025
<b>Producto / Meta</b>	495-02-07

#### I. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios de una empresa especializada y con experiencia en mantenimientos preventivos de pozos de puesta a tierra ubicadas en el CTD Cruceta, Oficina de Atención Chulucanas y Sullana, con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normativas técnicas vigentes en materia de seguridad eléctrica.

#### II. FINALIDAD PUBLICA:

El mantenimiento preventivo de los pozos de puesta a tierra, tiene como finalidad garantizar el correcto funcionamiento y la operatividad del sistema de puesta a tierra en la infraestructura institucional contribuyendo así a la seguridad del personal, la protección de los equipos y la continuidad de las actividades operativas.

#### III. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Comprende las siguientes actividades:

ITEM	CTD / Oficina de Atención		CANTIDAD
1	CTD Cruceta	pozos de puesta a tierra	6
2	Oficina de Atención Chulucanas	pozos de puesta a tierra	4
3	Oficina de Atención Sullana	pozos de puesta a tierra	1

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE POZOS DE PUESTA A TIERRA:

- Revisión del estado actual de los pozos de puesta a tierra.
- Revisión de la integridad de la caja de registro (rótula), tapa y componentes visibles.
- Comprobación de la presencia de humedad, obstrucciones o elementos contaminantes.
- Limpieza de cabezales y cambio de conectores de cobre.
- Aplicación de una dosis de Thorgel.
- Aplicación de 1 dosis de cemento conductor.



- Medición de resistencia del pozo de tierra, comprobar valores de resistencia estén dentro de los parámetros normativos.
- Registro y análisis de resultados.
- Comprobación del estado de las conexiones mecánicas y soldaduras.
- Mantenimiento de la caja de registro (rótula), incluye lo siguiente:
  - Remoción de tierra, escombros, hojas o cualquier material que obstruya el acceso a la tapa.
  - Limpieza interna y externa de la caja de registro.
  - Verificación del estado físico de la tapa (que no esté rota, corroída o floja)
  - Ajuste o reemplazo en caso de deterioro.
  - Aplicación de pintura anticorrosiva y de protección, si es metálica.
  - Pintado externo de la tapa y/o bordes de la caja con pintura resistente a la intemperie, preferentemente color amarillo o rojo para advertencia.
  - Si está ubicado en zonas de tránsito o césped, se recomienda instalar un marcador vertical para facilitar su localización.
  - Colocación de rótulos, fecha de ultimo mantenimiento y valores de resistencia medidos.
  - Registro fotográfico del estado final.
- El proveedor deberá ejecutar todas las actividades adicionales que resulten necesarias para garantizar el correcto y óptimo mantenimiento preventivo de pozos de puesta a tierra. Estas acciones complementarias deberán realizarse sin que ello implique un costo adicional para la Entidad, siempre que estén orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento, conservación y operatividad de los equipos intervenidos.

**IMPORTANTE:**

- La programación de corte de energía se coordinará con el área usuaria del servicio de energía eléctrica y el usuario, de corresponder.
- El servicio de mantenimiento se ejecutará de acuerdo con lo indicado en las actividades descritas.

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**a. Experiencia del proveedor:**

Los postores deberán acreditar experiencia mínima con un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles), por la prestación de servicios similares al objeto de contratación, entendiéndose como tales los servicios de mantenimiento preventivo de pozos de puesta a tierra y/o similares.

Forma de Acreditación:

- ✓ La experiencia deberá acreditarse mediante facturas emitidas.  
Las facturas deben tener una antigüedad mínima de un (1) año respecto a la fecha de la convocatoria.  
La validez de las facturas será verificada mediante el Comprobante de Pago Electrónico (CPE) a través del portal de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria).

El proveedor deberá contar con los instrumentos y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos, presentando una declaración jurada de cumplimiento con este requisito.



El proveedor deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 29783; Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

El proveedor deberá de contar con un personal profesional en: Ingeniería: Mecánico Electricista, Electricista y/o Ingeniero Electrónico, Colegiado y Habilitado con el CIP. quien será el responsable del servicio de mantenimiento de los pozos de puesta a tierra de las sedes CTD Cruceta, Oficina de atención Chulucanas y Oficina de atención Sullana de la Dirección Ejecutiva del SENASA Piura y encargado de coordinar con el área usuaria y personal de Mantenimiento del SENASA

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión), de los trabajadores que realizarán el servicio.

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones por el Estado.

#### CONDICIONES GENERALES:

- Tener registro único del contribuyente, activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (Se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Pertener al rubro del objeto de contratación.
- En caso de los postores requieran realizar una visita técnica, deberán solicitarla al área de Gestión al correo [mromeros@senasa.gob.pe](mailto:mromeros@senasa.gob.pe) con copia a [L02DEPIU\\_AG0001@senasa.gob.pe](mailto:L02DEPIU_AG0001@senasa.gob.pe)

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

- La empresa contratada es responsable del personal asignados para la prestación del servicio.
- El contratista es el responsable absoluto de la ejecución del servicio, deberá garantizar la calidad de este y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad del servicio. El contratista deberá emplear personal calificado para la correcta realización de los trabajos.
- El contratista no podrá modificar el listado del personal profesional designado al servicio y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la entidad.
- El contratista es responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros con la integridad, la vida y la propiedad de las personas, durante la realización del servicio.
- Es obligación y responsabilidad del contratista asumir los costos de reparación de los daños que se ocasionen a la infraestructura, la negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución de contrato, sin perjuicio de que la entidad ejecute los trabajos con cargo de descuento en el pago.
- Será de responsabilidad del contratista establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.



#### Detalle de la Cotización:

- El postor deberá presentar su propuesta económica detallada, indicando claramente el costo correspondiente por CTD y Oficina de Atención a intervenir, según lo establecido en los Términos de Referencia.
- La propuesta deberá incluir el monto total del servicio expresado en moneda nacional (S/), con los impuestos de ley incluidos.

La Entidad podrá descalificar aquellas propuestas que no presenten la información de costos de manera detallada por CTD y Oficina de atención por considerarse que no cumplen con las condiciones requeridas.

#### V. SEGUROS:

Contar con seguro STCR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) vigente del responsable del servicio y del personal que lo ejecutará, antes del inicio de las labores.

#### VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio será prestado en un plazo de hasta diez (10) días calendarios; computados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio respectiva.

El inicio de los trabajos de mantenimiento de los pozos de puesta a tierra se realizará en coordinación con el área de gestión del SENASA Piura.

#### VII. ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar un (01) informe al finalizar el servicio. El entregable debe contar con el siguiente detalle:

- ✓ Informe de mantenimiento preventivo de pozos de puesta a tierra del CTD Cruceta, Oficina de atención Chulucanas y Oficina de atención Sullana de la Dirección Ejecutiva Piura. La presentación de este informe deberá realizarse dentro del plazo de ejecución del servicio, es decir, no podrá exceder los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio correspondiente. En ese sentido, la ejecución del servicio se considerará culminada con la entrega del informe correspondiente.
- ✓ El Informe debe incluir panel fotográfico antes y después del servicio.
- ✓ Emitir los certificados de Medición de Resistencia de Puesta a Tierra de los lugares mencionados en el ítem III, incluyendo el valor de resistencia obtenido (en ohmios), fecha y hora de la medición, firma y nombre del técnico responsable.

El entregable deberá de presentarse en Mesa de Partes del Centro de Trámite Documentario de SENASA Piura, dirigida al área de gestión. El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes de 08:00 am hasta las 05:00 pm.

El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Así mismo cederá todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran nacer del presente servicio a favor de SENASA.



Asimismo, el proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso, quedando expresamente prohibido de su difusión o entrega a terceros, siendo necesario que proporcione una Declaración Jurada de Confidencialidad.

Garantía del servicio: 01 año.

#### VIII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en las siguientes instalaciones:

- **CTD CRUCETA:** Mza - H00002 Centro poblado menor Cruceta.
- **OFICINA DE ATENCIÓN SULLANA:** Km 2.5 Carretera Sullana-Piura, con pasaje San Lorenzo s/n.
- **OFICINA DE ATENCIÓN CHULUCANAS:** Carretera a Morropón s/n caserío Huasimal km. 4.4 carretera km. 50.

#### IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad realizará el pago posterior a la prestación del servicio en un pago único, para lo cual el proveedor deberá emitir una factura.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### X. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

#### XI. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times$  Monto de la contratación o ítem  
Fx Plazo en días del entregable

F=0.40



Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

## XII. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

## XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el área usuaria o el área especializada mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

## XIV. GARANTÍAS:

El proveedor otorga una garantía mínima de un (01) año después de otorgada la conformidad del servicio.

## XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.



**XVI. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

**XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. .

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.





**XX. GESTIÓN DE RIESGOS.**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

*Solicitado por:*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SEMASA PIURA  
*[Signature]*  
Ing. Nelson Guerrero Campos  
JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL

**Responsable del Área Usuaria**  
**Firma**